

nombram^{to}. D^{to} Alcaide nombraon por Agueres de la Villa de M^{ra}
 Agueres = recorda, y para el tiempo de ella, a Manuel de
 Larranaga, y a don Juan de Ondarain, y de estos se ha acordado
 de nombram^{to} = Como qual se dize de Ayuntamiento y
 firmi el dho. D^{to} Alcaide, por sus y por los dho. y concurren
 en el, y en fe de todo yo el dho. =

Miguel Joseph de
 Olaso y Zumalave

[Signature]
 M^{ra}

[Large Signature]
 Domingo de la Cruz

Aguram. D^{to} de Ag. 2170

En la Villa de las Cuevas el Convento de Sta. Maria de Bermejo a ve
 nite de Agosto año de mil setecientos y quarenta, ante mi el dho.
 Ayuntamiento se juntaron como lo tienen de uso y costumbre
 los Señores D^{to} Miguel Joseph de Olaso y Zumalave, Alcaide y Juan
 de Ordinariz, el Marques de Rocabeira, Indio Linquin, D^{to} Gabriel de
 Moya, y don Juan de Eugenio de M^{ra}, Desiderio, Manuel de Guzman,
 Diputado, quien se acordó y para sana parte de la dho. y de la
 dho. Sta. Maria, y su jurisdiccion, y estando así juntos y congregados

nombram^{to}. acordaron nombrar por Agueres de las Cuevas y M^{ra} de Bermejo de esta
 de Agueres = Sta. Maria, a Manuel de Larranaga, y que sea solo, por las precedas
 que en el concurren = Y que en orden de dependencia del Convento
 de las Cuevas de Sta. Maria, y de Sta. Maria de Aguram, se escriba por esta Villa al
 dho. Diputado = Diputacion con todo empeño para que se abren el punto =

Alcaide se leio la Carta escrita por la Diputacion de Sta. Maria

Sobretanto
este el dñe
Viuda=
Luto, por de
meses =

contra noticia de la muerte de la R. Reina D. Maria Ana
de Neoburg, España; y enterado el Ayuntamiento el contexto de esta
Carta, acordaron se pagaran las acostumbradas magnificas
por su Magestad, y que los dños S. Jues Capitulares, y el dñe S. Ruto
por tpo de seis meses, como lo manda el Rey Nro S. (Dño Felipe)
Coaliqua se dió al Ayuntamiento, y firmo el dño Alcalde
por sí, y por los S. mas q. concurren, en fecho y fecha =

Almuguel y por de
Olaso y Zumalacave

Antem.

Ignacio de la Cruz

Ayuntamiento de 27 de Mayo de 1747

En vista de las Causas del Comercio de esta Villa de Segura asentadas
y dñe dias del mes de Mayo año Dñm. Setecientos y quarenta, ante
mi el dñe Ayuntamiento, se admitieron como lo tienen de uso y cost.
tambien los S. D. Miguel Joseph de Olaso y Zumalacave, Alcalde y Jue.
honorable, Esteban Ignacio Varon el Querendiam, Hereniente de
Sindico Dño Gab. en ausencia del propietario, D. Gabriel Moyas,
y Ignacio Eugenio Anati, Diputado, Leon Ignacio de la Cruz, Anati
Zabal, y Manuel de Guzman, Diputados, que son tan malos y malos en
parte de la Justicia y Respon. de esta Villa, y en dños, D. Ma
nuel de Sraola, y D. Joseph de Sraola, y D. Joseph de Sraola,
Manuel de Sraola, de la villa, y el dño asi dños y Congregados

Carta de la Diputacion q. pidiere a sus Republicas, como el Ingles intenta hacer algunas
Sobre la guerra y batallas en los dños de ella, segun ciertos noticias q. aho para
el Ingles =